



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **019** -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 13 AGO. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2009074923, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tramitado por **JULIAN CONDORI CAMACHO y ROSAURA SAAVEDRA MONZON DE CONDORI**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 05 de Agosto del año 2009, doña ROSAURA SAAVEDRA MONZON DE CONDORI, en su condición de poseionaria del predio denominado Mosocpampa, ubicado en el Sector Mosocpampa, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, solicita ante COFOPRI, Linderación con fines de Titulación del predio empadronado por el PETT asignándole la Unidad Catastral N° 00680.

CUARTO.- Que, con Proveído N° 122-2009-COFOPRI/OZAPUC, de fecha 24 de Agosto del año 2009, el Responsable de Saneamiento Legal Rural, luego del análisis de los documentos pertinentes y dando su conformidad del caso, dispone la continuación del trámite administrativo, derivándolo a la Oficina de FORURAL para la continuación del trámite solicitado por el recurrente.

QUINTO.- Que, del Informe N° 159-2009-COFOPRI-ESM/OZAPUC, de fecha 26 de Octubre del año 2009, el Ingeniero Responsable informa sobre la Inspección Ocular in situ,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



realizada previa notificación a los colindantes y luego de procesado los datos de trabajo de campo, se obtuvo que el predio tiene una extensión superficial de 0.6130 has y un perímetro de 387.64ml.; concluyendo que procede el trámite de titulación

SEXTO.- Que, de la verificación de los documentos anexos en el Expediente, puedo aseverar que COFOPRI ha respetado el procedimiento establecido para la declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

SEPTIMO.- Que, en mérito al INFORME N°029-2012-SGSFLPR-SF/ESM, de fecha 19 de Julio del año 2012, emitido por el Responsable de Saneamiento Físico de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, concluye que se debe continuar con el trámite de titulación considerando la base gráfica existente producto de la inspección de Campo realizada con fecha 01 de Septiembre del año 2009.

OCTAVO.- Que, dando continuidad al Expediente se realizó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089 en la Partida Electrónica N° 11037623, Título N° 2012-00009007, del Predio Mosocpampa. Sector Mosocpampa, Valle Kolkaque, Distrito Tamburco, Provincia Abancay, Departamento Apurímac, identificado con Unidad Catastral N° 00680.

NOVENO.- Que, no habiendo presentado OPOSICIÓN tercero que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por los recurrente y cumplidas las etapas y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; opino se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el derecho de propiedad a favor de don JULIAN CONDORI CAMACHO y doña ROSAURA SAAVEDRA MONZON DE CONDORI, del predio descrito en el párrafo precedente; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de JULIAN CONDORI CAMACHO y doña ROSAURA SAAVEDRA MONZON DE CONDORI del Predio Rural Mosocpampa, Sector Mosocpampa, Valle Kolkaque, Distrito Tamburco, Provincia Abancay, Departamento Apurímac, identificado con Unidad Catastral N° 00680, con un área de 0.6110 ha., Inscrita la Anotación Preventiva de Dominio en la Partida Electrónica N° 11037623.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

019



ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Administrativa por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO